



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.**

SINDICO MUNICIPAL  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACIÓN CON HUMANISMO Y HONRADEZ

En el municipio de Chignahuapan, Puebla, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, siendo las diez horas, cero minutos, encontrándose reunidos el presidente Municipal, Regidores y Síndico Municipal en las oficinas del honorable ayuntamiento, del municipio de Chignahuapan, Puebla, ubicadas en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, con el propósito de celebrar la Sesión de Cabildo Ordinaria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115 fracción I.II, 128, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, 70, 73, 74 primer párrafo, 75, 76, 77, 78 y 91, 92 fracciones II, III, IV, VIII, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla. Desarrollándose al tenor del siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

1. Pase de Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal para sesionar válidamente.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del presupuesto de ingresos, del Presupuesto De Egresos Y Programas Presupuestarios por un monto de 304,985,747.00 (trescientos cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n) para el ejercicio fiscal 2026.
4. Cierre de sesión.

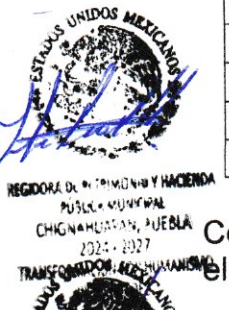
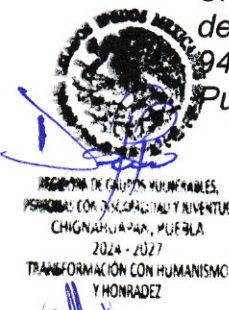
**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.** Pase de Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal para sesionar válidamente.

**Secretario del Ayuntamiento:** Haciendo uso de la palabra con licencia de nuestro presidente Municipal procedo a realizar el pase de lista de asistencia.

Nombre	Cargo	Presente/falta
Juan Rivera Trejo	Presidente Municipal.	Presente
José Othón Carriles Hanan	Regidor.	Presente
Evelyn Rodríguez Hernández	Regidora.	Presente
Luis Ángel Carrasco García	Regidor Suplente	Presente
Rafael Carmona Arroyo	Regidor Suplente	Presente
Pilar Melgarejo Hernández	Regidora.	Presente
Julio Cesar Fernández López	Regidor.	Presente
Diana Belén Pérez Arroyo	Regidora.	Presente
Mónica Cano Guzmán	Regidora	Presente
Michel Yareny González Lozada	Regidora.	Presente
David Ramírez Gutiérrez	Regidor.	Presente
Eréndira Alcántara Reyes	Regidora.	Presente
María Anayely Lozada Cerón	Síndico Municipal	Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, asistiendo 13 Miembros del cuerpo edilicio de



REGIDORA DE TURISMO  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACIÓN CON HUMANISMO Y HONRADEZ

En contra

En contra

Chignahuapan, Puebla, en virtud de haber verificado su asistencia a la presente Sesión, se declara quórum legal y se apertura a la Sesión Ordinaria de Cabildo del municipio de Chignahuapan, Puebla.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.** Aprobación del orden del día.

**Secretario del Ayuntamiento.** Para dar apertura al presente punto, el Presidente municipal C. Juan Rivera Trejo, solicita a este cuerpo colegiado el análisis, discusión y en su caso aprobación del presupuesto de ingresos, del Presupuesto de Egresos y Programas Presupuestarios por un monto de 304,985,747.00 (trescientos cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n) para el ejercicio fiscal 2026, con base en los siguientes:


FONDO	MONTO
PARTICIPACIONES	107,835,192.00
FAISMUN	88,391,136.00
FORTAMUN	68,829,466.00
RECURSOS FISCALES	30,135,452.00
OTROS FONDOS	9,794,501.00
<b>TOTAL</b>	<b>304,985,747.00</b>

**CONSIDERANDOS**


- I. Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio el cual manejaran conforme a la Ley y que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar, de acuerdo a las Leyes en materia Municipal, que deberán expedir las legislaturas de los estados, los Bandos De Policía Y De Buen Gobierno, los reglamentos, las circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, disposición que es confirmada por los artículos 103 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal;
- II. Que el artículo 134 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad De México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, apartado C, 74 fracción VI y 79 de esta Constitución en comento;
- III. Que el artículo 102 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, señala que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección



SECRETARIO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027



REGIDOR DE GOBERNACION, JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACION CON HUMANISMO Y HONRADEZ



REGIDOR DE EDUCACION Y DEPORTES, RECREACION Y SERVICIOS PUBLICOS  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACION CON HUMANISMO Y HONRADEZ



REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, ECONOMIA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACION CON HUMANISMO Y HONRADEZ




REGIDOR DE SALUD, ASISTENCIA PUBLICA Y SERVICIOS SOCIALES  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACION CON HUMANISMO Y HONRADEZ



REGIDOR DE OBTENCION Y HACIENDA MUNICIPAL  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACION CON HUMANISMO Y HONRADEZ



REGIDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACION CON HUMANISMO Y HONRADEZ



REGIDOR DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACION CON HUMANISMO Y HONRADEZ

En contra



REGIDOR DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACION CON HUMANISMO Y HONRADEZ

En contra




REGIDORA DE BIENESTAR  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACION CON HUMANISMO Y HONRADEZ



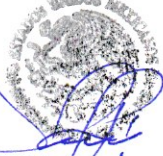
REGIDORA DE TURISMO  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACION CON HUMANISMO Y HONRADEZ




popular directa, integrado por un presidente o presidenta municipal, el número de regidurías y sindicatura que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. las elecciones de los ayuntamientos se efectuarán el día y el año que se celebren las elecciones federales para elegir diputados al congreso general. las atribuciones que está constitución otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre este y el Gobierno Del Estado;

  
REGIDOR DE OBSERVACIÓN, JUSTICIA,  
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACIÓN CON HUMANISMO  
Y HONRADEZ


Que el artículo 103 de la Constitución Política De Los Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, señala los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio de los ayuntamientos, que manejarán conforme a la ley, y administran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del estado establezca a favor de aquellos;

  
REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACIÓN CON HUMANISMO  
Y HONRADEZ

Que el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, señala en su primer párrafo que el ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del secretario del ayuntamiento o la persona legalmente que los sustituya;

  
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO,  
MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACIÓN CON HUMANISMO  
Y HONRADEZ

Qué el artículo 78 fracción ix de la misma ley en cita determina las atribuciones de los ayuntamientos: aprobar el Presupuesto De Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes aquel en el que se haya aprobado la ley de ingresos del municipio de que se trate, por el congreso del estado, que deberá enviar al ejecutivo del estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial Del Estado, remitiendo copia del mismo a la Autoridad Superior Del Estado;


  
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO,  
MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACIÓN CON HUMANISMO  
Y HONRADEZ

Que el artículo 91 fracción i de la misma ley, señala las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, entre ellas las de promover y vigilar el proyecto de presupuesto de ingresos y de egresos del municipio, para el ejercicio inmediato, su estudio por el ayuntamiento, el primero, para su envío oportuno al Congreso Del Estado, a través del Ejecutivo Del Estado, para su aprobación. el segundo, para su publicación en el Periódico Oficial Del Estado, remitiendo copia del mismo a la Autoridad Superior Del Estado;

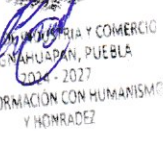
  
SECRETARIO  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027

  
REGIDOR DE SALUD HUMANA Y ASISTENCIA  
PÚBLICA Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACIÓN CON HUMANISMO  
Y HONRADEZ


Artículo 92 de la ley en comento, establece como una de las facultades y obligaciones de los regidores, la de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al ayuntamiento, y colaborar en la elaboración del de los Presupuestos De Ingresos Y De Egresos Del Municipio;

  
REGIDORA DE PATRIMONIO Y HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACIÓN CON HUMANISMO  
Y HONRADEZ

Que el artículo 150 fracción VII de La Ley Orgánica Municipal DEL Estado de Puebla, señala que el gasto municipal se ejercerá de acuerdo a lo que determine el ayuntamiento, pero como mínimo deberá proveerse para la siguiente: sueldos de Servidores Públicos del ayuntamiento;

  
REGIDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACIÓN CON HUMANISMO  
Y HONRADEZ

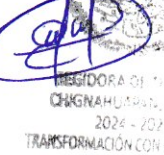
Que el artículo 199 de la ley citada, señala que los municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: I. agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales II. alumbrado público: III. limpia, recolección, traslado, tratamiento y discusión final de residuos: IV. mercados y centrales de abasto: V. panteones: VI. rastros: VII. calles, parques y jardines, y su equipamiento: VIII. Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, policía preventiva municipal y

  
REGIDOR DE EDUCACIÓN HUMANA Y ACTIVIDADES  
CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACIÓN CON HUMANISMO  
Y HONRADEZ

  
REGIDOR DE  
PREVENCIÓN DE  
VIOLENCIA  
CHIGNAHUAPAN,  
2024 - 2027  
TRANSFORMACIÓN  
Y HONRADEZ  
*En contra*

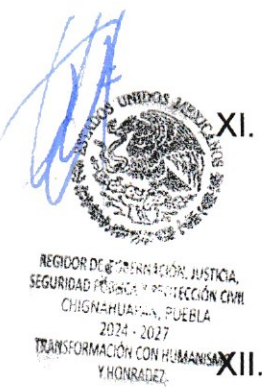
  
REGIDOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACIÓN CON HUMANISMO  
Y HONRADEZ  
*En contra*

  
REGIDORA DE BIENESTAR  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACIÓN CON HUMANISMO  
Y HONRADEZ

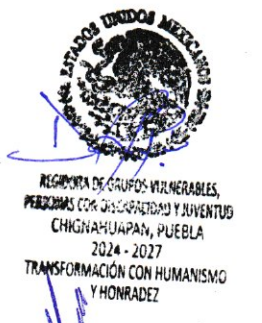
  
REGIDORA DE TURISMO  
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
2024 - 2027  
TRANSFORMACIÓN CON HUMANISMO  
Y HONRADEZ



tránsito: IX. Control De La Fauna Nociva: y X. las demás que el Congreso Del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad de administrativa y financiera;



XI. Que el artículo 10 de La Ley Del Presupuesto Y El Gasto Público responsable del Estado De Puebla, señala: los ejecutores el gasto, serán los encargados de programar y por presupuestar el gasto público para el desarrollo de sus programas presupuestarios y presentarán sus propuestas a la Secretaría De Planeación Y Finanzas Del Gobierno Del Estado De Puebla;



XII. que el artículo 14 de la misma ley, establece los requisitos a contener en los programas presupuestarios, que son los siguientes: I. los objetivos, metas indicadores de desempeño que se pretendan alcanzar, determinados conforme a la metodología de marco lógico: II. los bienes y servicios que se generen, así como los padrones de beneficiarios, identificando el género, las regiones y los grupos vulnerables atender: III. la temporalidad de los programas y la designación de los responsables de su ejecución: IV. las previsiones del gasto, necesarias para generar los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido en la clasificación por el objeto del gasto y demás clasificaciones: V. la calendarización del gasto público, de conformidad con la clasificación que señalé la secretaría, de acuerdo a la ley general de contabilidad gubernamental: y VI. las demás información y previsiones que se estimen necesarias;



XIII. Que el artículo 17 de la ley en cita, menciona: Los Programas Presupuestarios de los ejecutores del gasto, deberán ser analizados por La Secretaría y está verificara que sean compatibles para que tengan congruencia entre sí y respondan a objetivos prioritarios del plan estatal de desarrollo y de los programas que de él se deriven, en los términos de las leyes relativas;



XIV. Que los artículos 18 y 21 de la misma ley, establecen que la ley de ingresos del Estado De Puebla, será la que apruebe el Congreso Del Estado con una vigencia anual del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, esta contendrá lo siguiente: I. La exposición de motivos en la que se señale: a) la estimación de los ingresos totales para el gobierno del estado del ejercicio fiscal para el que se presupuesta, y b) los elementos previstos en el artículo 5 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios que resulten aplicables, además, conforme a las normas que para tal efecto emita el consejo nacional de armonización contable. II. El monto de los ingresos previstos para cada uno de los conceptos de la ley; III. Los ingresos previstos por las entidades que así lo consideren en material de derechos, y IV. Los demás ingresos a recaudar. no se tomarán en cuenta los ingresos extraordinarios;



XV. Que el artículo 22 de la ley en cita establece que: los municipios, en el ámbito de su respectiva competencia, sin menoscabo de su autonomía, en la integración de su iniciativa de ley de ingresos, aplicará en lo conducente lo también establecido en el artículo 18 de La Ley Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas Y Los Municipios, al cual contiene lo siguiente: las iniciativas de las leyes e ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos de los municipios, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable. en la ley general de contabilidad gubernamental y las normas que emita el consejo

